



ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EN CASO CORRESPONDA: OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2024-MPT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 4 DE LAS OBRAS IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. ANTENOR ORREGO, TRAMOS DESDE LA AV. LOS COLIBRÍES HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632161; "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. INDOAMÉRICA, TRAMO DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. NICOLAS DE PIÉROLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2632221; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE MANTARO Y JR. PUNO, TRAMO DESDE LA AV. CESAR VALLEJO HASTA LA AV. SALVADOR LARA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632224

En la ciudad de Trujillo, a los 27 días del mes de junio del año 2024, en la oficina de Procesos de la Sub Gerencia de Abastecimiento Municipalidad Provincial de Trujillo, a la 01:00 pm, se reunieron los integrantes del comité de selección designado mediante formato N° 03-LP07-2024-MPT, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2024-MPT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PAQUETE 4 DE LAS OBRAS IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. ANTENOR ORREGO, TRAMOS DESDE LA AV. LOS COLIBRÍES HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632161; "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. INDOAMÉRICA, TRAMO DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. NICOLAS DE PIÉROLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2632221; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE MANTARO Y JR. PUNO, TRAMO DESDE LA AV. CESAR VALLEJO HASTA LA AV. SALVADOR LARA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632224** cuyo valor referencial asciende a **S/3,559,652.54 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 54/100 SOLES)**, a fin de efectuar la apertura de ofertas, admisión, evaluación de las ofertas presentadas y calificación de la oferta correspondiente según orden de prelación y el otorgamiento de la buena pro, en caso corresponda.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Iván Cárdenas Lara	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Obras y Supervisión
		Suplente			
Primer miembro	Ing. Luis Anderson Gil Mauricio	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de mantenimiento de obras públicas
		Suplente			
Segundo miembro	Dr. Juan Antonio Carrera Muñoz	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Abastecimientos
		Suplente			

El presidente saluda a los miembros y declara iniciada la presente reunión, señalando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-05-20 16:36:32.0	Válido
2	10180119286	BAZAN BARRERA LUIS FELIPE	2024-05-22 12:15:19.0	Válido
3	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	2024-05-24 21:23:28.0	Válido
4	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2024-05-22 09:30:18.0	Válido
5	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	2024-05-15 01:06:30.0	Válido
6	20354444594	GRUPO G & G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD	2024-05-22 08:59:16.0	Válido
7	20355697151	ARESA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-27 07:34:10.0	Válido



8	20409211411	J & J ALEMAN CONSTRUCTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-05-29 13:21:01.0	Válido
9	20429414921	EDIFICACIONES DAVID S.A.C.	2024-05-27 06:45:21.0	Válido
10	20440131931	CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-11 11:41:10.0	Válido
11	20440311165	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-27 08:56:00.0	Válido
12	20440336745	MEGA CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-06-03 17:22:12.0	Válido
13	20440360964	CONSTRUCTORA VIGA S.A.C	2024-05-28 17:14:07.0	Válido
14	20453537537	ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-05-20 16:04:52.0	Válido
15	20477232729	CONSTRUCTORA E INVERSIONES ARGAS S.A.C.	2024-05-15 11:32:56.0	Válido
16	20477233458	SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA	2024-05-20 15:09:28.0	Válido
17	20477435328	M & G CONTRATISTAS DEL NORTE S.A.C.	2024-05-23 08:31:08.0	Válido
18	20477460357	ORFAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-06-06 18:49:26.0	Válido
19	20477911111	WCEX E.I.R.L.	2024-05-15 16:46:44.0	Válido
20	20481011273	SAN BERNARDO CARGO S.A.C.	2024-06-17 13:50:20.0	Válido
21	20481014612	FENX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-25 21:01:55.0	Válido
22	20481030146	COVIDA S.R.L.	2024-05-15 15:45:19.0	Válido
23	20481094039	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.	2024-06-18 18:43:57.0	Válido
24	20481134600	FECA S.A.C.	2024-05-17 16:50:12.0	Válido
25	20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-18 21:13:44.0	Válido
26	20481483442	INGENIERIA, CONSTRUCCION, MINERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INCOMIN S.A.C.	2024-06-11 18:01:22.0	Válido
27	20481611203	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL	2024-06-17 19:54:21.0	Válido
28	20481813841	CAPULI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-16 10:38:24.0	Válido
29	20481843678	CONSTRUCTORA CONTINENTAL SAC	2024-06-18 09:51:51.0	Válido
30	20482169601	CONSTRUCTORA MAGUPA E.I.R.L.	2024-06-14 22:12:10.0	Válido
31	20482244158	D.I.C. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-28 21:04:02.0	Válido
32	20482503862	CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C.	2024-06-03 08:35:11.0	Válido
33	20482604201	CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.	2024-06-11 10:09:38.0	Válido
34	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	2024-06-10 09:12:05.0	Válido
35	20482644253	EMPRESA CONTRATISTA CAL & MUR S.A.C.	2024-06-18 18:12:38.0	Válido
36	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-05-28 18:54:27.0	Válido
37	20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-06-11 11:51:23.0	Válido
38	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	2024-06-04 14:04:11.0	Válido
39	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-18 12:09:31.0	Válido
40	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-05-20 14:11:08.0	Válido
41	20506317372	SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.	2024-05-22 01:45:03.0	Válido
42	20507687084	DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.C	2024-06-18 10:31:00.0	Válido
43	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	2024-05-18 09:31:48.0	Válido
44	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-05-20 09:15:26.0	Válido
45	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	2024-05-30 11:34:17.0	Válido
46	20529380403	ADN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-06-14 18:11:51.0	Válido
47	20529698918	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-06-18 17:46:51.0	Válido
48	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-05-16 09:32:41.0	Válido
49	20531455313	CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL	2024-06-17 16:03:59.0	Válido
50	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-05-16 09:55:40.0	Válido
51	20534086211	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-06-18 22:24:45.0	Válido
52	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	2024-05-18 11:53:35.0	Válido
53	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	2024-05-18 10:01:08.0	Válido
54	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-05-18 09:52:09.0	Válido
55	20538918025	CORPORACION ADREST SAC	2024-06-04 22:04:49.0	Válido
56	20539788940	ARGEA GAMA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	2024-06-18 18:09:01.0	Válido
57	20539790171	WILTOR S.A.C	2024-06-04 16:00:46.0	Válido
58	20539807162	ENEKIEL PERU S.A.C.	2024-06-18 08:10:35.0	Válido
59	20539913191	SUPERVISION INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L.- SINARCO S.R.L.	2024-06-18 15:16:07.0	Válido
60	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-05-15 09:25:08.0	Válido
61	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	2024-06-18 20:04:22.0	Válido
62	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-05-15 10:48:56.0	Válido
63	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2024-06-01 02:01:27.0	Válido
64	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	2024-05-16 22:38:07.0	Válido
65	20559764494	CONSTRUCTORA MECA INGENIEROS S.A.C.	2024-06-18 20:13:11.0	Válido
66	20559815749	CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C.	2024-05-28 17:18:01.0	Válido



67	20559816125	CORPORACION BIJOU S.A.C. - CORBIJOU S.A.C.	2024-06-13 17:19:01.0	Válido
68	20560191201	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES MAVIRI EIRL	2024-05-16 20:36:01.0	Válido
69	20565392396	CONSTRUCCION Y EJECUCION DE PROYECTOS ZURI S.A.C.	2024-06-12 10:25:32.0	Válido
70	20600055560	ISA & CAM CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-06-13 15:26:44.0	Válido
71	20600183762	JUSAL INVERSIONES E.I.R.L.	2024-05-15 16:52:39.0	Válido
72	20600194420	EDWIM CONTRATISTAS S.A.C.	2024-06-08 13:23:20.0	Válido
73	20600357892	CMM INGENIEROS CONSTRUCTORA & CONSULTORIA S.A.C.	2024-05-29 12:24:20.0	Válido
74	20600364511	CORPORACIÓN JAROCA S.A.C.	2024-06-06 19:42:33.0	Válido
75	20600373065	ARQUITECTURA BABILONIA S.A.C.	2024-05-19 16:10:35.0	Válido
76	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	2024-05-15 09:18:22.0	Válido
77	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2024-05-20 12:29:34.0	Válido
78	20601242932	OHI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-22 17:37:19.0	Válido
79	20601464901	MARS CONTRATISTAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	2024-05-21 14:52:33.0	Válido
80	20602060811	ASFALTEK F & N S.A.C.	2024-05-15 11:52:06.0	Válido
81	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2024-05-27 12:14:27.0	Válido
82	20602523129	CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C.	2024-06-17 11:43:59.0	Válido
83	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-05-18 01:16:36.0	Válido
84	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2024-05-23 09:26:56.0	Válido
85	20603470673	WJQ INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-05-15 00:48:05.0	Válido
86	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2024-05-20 00:13:44.0	Válido
87	20604572968	COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.	2024-06-17 23:01:51.0	Válido
88	20605205501	CONSTRUCTORA ELCIDE E.I.R.L.	2024-06-18 14:51:00.0	Válido
89	20605241256	INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C.	2024-05-15 10:37:40.0	Válido
90	20605762841	R & E FABY S.A.C.	2024-05-22 09:15:38.0	Válido
91	20606649780	4 EME CONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-06-18 19:58:27.0	Válido
92	20608026747	CORPORACION SEAL HNOS S.A.C.	2024-05-28 18:50:16.0	Válido
93	20609139502	WILCRUZ S.A.C.	2024-06-09 23:41:51.0	Válido
94	20610658823	CORPORATION JDIROCA S.A.C.	2024-06-06 19:45:55.0	Válido
95	20610738622	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES DYC INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-18 17:40:09.0	Válido

Asimismo, se informa que, en el día y horario señalado en el cronograma de la ficha de selección, los siguientes postores presentaron, el día 19 de junio del año en curso a través del SEACE, sus ofertas de manera electrónica, según el siguiente listado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Nomenclatura :	LP-SM-7-2024-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	¿REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) AV. ANTONOR ORREGO, TRAMO DESDE LA AV. LOS COLIBRIS HASTA LA AV. JESUS DE NAZARET, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI 2632151 / ¿REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL (LA) CALLE MANTARO Y JR. PUNO, TRAMO DESDE LA AV. CESAR VALLEJO HASTA LA AV. SALVADOR LARA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI 2632224

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DEL PAQUETE N°04 DE LAS OBRAS IDARR CON CUI N°2632151, CUI N°2632221, CUI N°2632224			
20482863045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	19/06/2024	16:11:35	Electronico
20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/06/2024	17:39:51	Electronico
20440131931	CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/06/2024	19:20:31	Electronico
20482604201	CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.	19/06/2024	20:06:03	Electronico
20802267481	INGECOL SUCURSAL DE PERU	19/06/2024	20:16:11	Electronico
20481011273	CONSORCIO NAZARETH	19/06/2024	20:33:44	Electronico
20481811203	INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL	19/06/2024	20:35:00	Electronico
20802523129	CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE	19/06/2024	21:23:08	Electronico
20603425104	CONSORCIO CUBO	19/06/2024	21:27:40	Electronico
20481030146	CÓVIDA S.R.L.	19/06/2024	21:35:43	Electronico
20605241256	CONSORCIO EL NAZARENO	19/06/2024	21:44:48	Electronico
20534088211	T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.	19/06/2024	22:58:43	Electronico
20533807162	CONSORCIO VIAL TRUJILLO	19/06/2024	23:52:21	Electronico

A. APERTURA ELECTRÓNICA Y ADMISIÓN DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.8 de la Sección General de las Bases Integradas, en la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa



por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas presentadas con la finalidad de verificar si su contenido cumple con la documentación de presentación obligatoria para la determinación de su admisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases integradas.

De manera previa, se identifica que los postores que se presentan en consorcio se encuentran integrados por los siguientes proveedores:

- **CONSORCIO NAZARETH**, integrado por:
 - SAN BERNARDO CARGO S.A.C. RUC N° 20481011273
 - BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. RUC N° 20481871027
- **CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**, integrado por:
 - CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C. RUC N° 20602523129
 - JCJ CONSTRUCTORES S.A.C. RUC N° 20605483284
- **CONSORCIO CUBO**, integrado por:
 - TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C. RUC N° 20603425104
 - NICOVAL CONTRATISTAS S.A.C. RUC N° 20600430654
- **CONSORCIO EL NAZARENO**, integrado por:
 - INVERSIONES & TRANSPORTES PEDRO S.A.C. RUC N° 20605241256
 - CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL RUC N° 20144691173
- **CONSORCIO VIAL TRUJILLO**, integrado por:
 - ENEKIEL PERU S.A.C. RUC N° 20539807162
 - INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC RUC N° 20481605491

Seguidamente el Comité de Selección procedió con la verificación de la documentación de presentación obligatoria de las ofertas presentadas válidas, de conformidad con la relación de documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas para la determinación de su admisión, obteniendo el siguiente resultado:

➤ **POSTOR 01: IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No Corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual".

(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar



interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"); cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) Presenta el precio de su oferta en un solo presupuesto y no para cada obra incluida en el paquete 4 conforme se tiene para cada expediente de obra de manera independiente, por lo que no es posible identificar los costos indirectos (gastos fijos, variables, utilidad, igv) de cada obra conforme a la estructura requerida y establecida en el Anexo N°6 de las bases integradas incumpliendo con la última nota importante (página 111 de las bases) que señala "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete. Cabe señalar que dicha información (precio de su oferta para cada obra) es requerida debido a que será consignada en la cláusula tercera: monto contractual para cada contrato de obra de manera independiente conforme a lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1.1.10 del capítulo III sección específica. Por lo que tratándose del precio de la oferta no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 02: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"); cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(*) Se observa que el postor no cumple con presentar el Anexo N°6 de conformidad con el contenido mínimo requerido para dicho documento conforme se encuentra establecido en las bases integradas que corresponden a las bases estándar aprobadas por el OSCE, debido a que éste anexo es único que si bien se presentó en el folio 14 éste no contiene la estructura del presupuesto de cada obra sino por separado a partir del folio 15 al 21 como sucede en sistemas de contratación a suma alzada cuando el presente es a precios unitarios, incumpliendo con las condiciones establecidas en las bases del presente procedimiento de selección que tampoco es subsanable conforme a lo dispuesto en la antes citada normativa.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.



➤ **POSTOR 03: CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERU S.A.C.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	Cumple (*)
RESULTADOS	ADMITIDO

(*) Presenta el precio de su oferta por la suma de S/ 3,203,687.29 soles. En consecuencia, se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 04: CONSTRUCTORA CODIPRO INGENIEROS E.I.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**".

(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) Presenta el Anexo N° 6 tres veces, en el folio 16, 18 y 20 indicando ítem 1, ítem 2 y ítem 3 respectivamente lo cual resulta incoherente con el presente procedimiento de selección el cual ha sido convocado por paquete y no por ítem; asimismo, en ninguno de los presupuestos indica la obra a la que corresponde cada uno de ellos. Además, el resumen oferta económica contenido en el folio 22 no forma parte de las bases integradas y menos del anexo N° 6, por lo que el postor no ha expresado el



monto total de su oferta incumpliendo con la correcta presentación de este documento que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento no es subsanable. En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 05: INGECOL SUCURSAL DE PERU**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) Presenta en el folio 18 el Anexo N°4 dirigido al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 005-2024-MPT/CS – Primera Convocatoria la cual no corresponde al presente procedimiento de selección; asimismo en su declaración señala comprometerse a ejecutar el Paquete 2 señalando a las obras de las Av. Teodoro Valcárcel y Av. Mansiche cuando el presente procedimiento de selección comprende la ejecución del Paquete 4 que incluye tres obras que el postor no ha considerado ni ha señalado el plazo de su ejecución, incumpliendo con las condiciones establecidas en las bases integradas. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(**) Presenta el precio de su oferta en un solo presupuesto (S/ 3,479,798.19) y no para cada obra que conforma el paquete 4 conforme se tiene para cada expediente de obra (3) de manera independiente, por lo que no es posible identificar los costos indirectos (gastos fijos, variables, utilidad, igv) de cada obra conforme a la estructura requerida y establecida en el Anexo N°6 de las bases integradas incumpliendo con la última nota importante (página 111 de las bases) que señala "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete. Cabe señalar que dicha información (precio de su oferta para cada obra) es requerida debido a que será consignada en la cláusula tercera: monto contractual para cada contrato de obra de manera independiente conforme a lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1.1.10 del capítulo III sección específica. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 06: CONSORCIO NAZARETH**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos**



que no se desprenden de forma clara, **expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"); cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(**) Presenta error en la nomenclatura del proceso señalado en el folio 87 al indicar "LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2024-MPT/CS – **PRIMAVERA CONVOCATORIA**".

Para el presupuesto "AV. ANTENOR ORREGO" presenta error en el cálculo del IGV al señalar S/235,087.98 debiendo ser S/ 235,087.99 (S/ 1,306,044.37 x 18%), por lo que el monto total es **S/1,541,132.36** y no S/ 1,541,132.35 como señala en su oferta.

Para el presupuesto "AV. INDOAMERICA" presenta diversos errores aritméticos en el sub total de las partidas: 02.01.01 TRAZO Y REPLANTEO PARA PARCHES (2,434.92 x 1.21) dice 2,936.51 debe decir S/ 2,946.25; 02.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PARA CAPA NIVELANTE (604.95 x 1.21) dice 729.57 debe decir S/ 731.99; 02.01.03 TRAZO Y REPLANTEO PARA SLURRY SEAL (7,606.87 x 1.21) dice 9,173.89 debe decir S/9,204.31; 02.01.04 TRAZO Y REPLANTEO PARA SARDINELES (49.22 x 0.60) dice 29.68 debe decir S/ 29.53; 05.01.03 BARRIDO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL RESULTANTE DE CORTE (2,434.92 x 0.43) dice 1,051.89 debe decir 1,047.02; 05.01.04 REPOSICIÓN DE BASE GRANULAR EN PARCHES TIPO I, e=0.20 m (255.47 x 10.75) dice 2,745.28 debe decir 2,746.30; 05.01.08 EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN PARCHES e=6CM" (2,179.45 x 51.42) dice 112,060.78 debe decir 112,067.32 y en las partidas 05.02.01, 05.02.02 y 05.02.03, cuyo costo directo corregido es S/ 473,171.77 más los porcentajes de gastos generales y utilidad indicados, se determina un sub total de S/ 544,147.54 más IGV (S/ 97,946.56) se determina un monto total de **S/ 642,094.10**.

Considerando los montos de las dos obras antes señaladas más el de la obra "CALLE MANTARO" verificada, se tiene S/1,541,132.36 + S/ 642,094.10 + S/ 1,020,457.29 = S/ 3,203,683.75, el cual resulta menor en S/ 3.54 soles con respecto al 90% del valor referencial (S/ 3,203,687.29) y por lo tanto corresponde al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento.

En consecuencia, se rechaza la oferta del postor.

➤ **POSTOR 07: INVERSIONES & PROYECTOS DELTA EIRL**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple (*)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (**)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (***)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) En su declaración señala ser representante legal de INVERSIONES & PROYECTOS E.I.R.L. distinto al nombre del postor que se presenta cuya corrección alteraría el contenido esencial de la oferta no siendo causal de subsanación conforme a lo señalado en el 60.1 del artículo 60 del Reglamento al tratarse de razones sociales distintas.

(**) El postor no cumple con declarar ejecutar el PAQUETE 4 sino únicamente ha señalado cada una de las tres obras de manera independiente y no en paquete sobre lo cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no expresa la ejecución del paquete 4 según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos** que no se desprenden de forma clara, **expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"); por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes,



que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no se encuentra expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(****) Presenta el Anexo N° 6 tres veces, en el folio 19, 21 y 23 indicando ítem 1, ítem 2 y ítem 3 respectivamente lo cual resulta incoherente con el presente procedimiento de selección el cual ha sido convocado por paquete y no por ítem; asimismo, en ninguno de los presupuestos indica la obra a la que corresponde cada uno de ellos. Además, el resumen oferta económica contenido en el folio 25 no forma parte de las bases integradas y menos del anexo N° 6, por lo que el postor no ha expresado el monto total de su oferta incumpliendo con la correcta presentación de este documento que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento no es subsanable. En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 08: CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Cumple
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No Cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; asimismo, solicitar su corrección implicaría la alteración del contenido esencial de la oferta por lo que no corresponde la subsanación de conformidad con el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento.

(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual**"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma



el paquete; asimismo, tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) Existen inconsistencias en uno de los tres presupuestos ofertados, debido a que para la partida mensual de ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES presenta precios unitarios para las obras "AV. ANTENOR ORREGO", "AV. INDOAMERICA" y "CALLE MANTARO" de S/1,000.00, S/1,500 y S/1,060.00, respectivamente, pese a que según análisis de precios unitarios de los expedientes técnicos corresponden 2 und BAÑOS QUÍMICOS para la obra "AV. ANTENOR ORREGO", 3 und para obra "AV. INDOAMERICA" y 2 und para la obra "CALLE MANTARO", es decir, para la primera y segunda obra el precio del recurso es de S/ 500.00 soles mientras que para la tercera obra de S/530.00 soles debiendo ser iguales toda vez que se ha indicado tener una misma fecha de precios según lo declarado por el postor (marzo del 2024). De igual manera para la partida global de MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PARA SLURRY SEAL entre los precios unitarios de la "AV. INDOAMERICA" y "CALLE MANTARO" que a pesar de tratarse de un mismo recurso que es el TRANSPORTE DE CAMION MACROPAVER LIMA-TRUJILLO ha señalado precios distintos. Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores realizan sus ofertas debiendo guardar coherencia entre sí en las tres obras al tratarse de un mismo postor. Por lo que tratándose del precio de la oferta no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento. En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 09: CONSORCIO CUBO**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple (**)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No cumple (***)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°3 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no ha sido expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual".

(**) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no se encuentra expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(***) El integrante del consorcio NICOVAL CONTRATISTAS S.A.C., asume entre otros, la obligación de "PROPONER Y **APORTAR** AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN DEL CONSORCIO CON



VINCULACIÓN DIRECTA SOBRE DICHO REPRESENTANTE; TENIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LAS DECISIONES Y/O MANDATOS Y/O DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN QUE DETERMINE Y/O ELABORE Y/O GENERE Y/O PRESENTE Y/O SUSCRIBA DICHO REPRESENTANTE, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE DICHS ACTOS; ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES", lo cual contraviene el inciso 2 del numeral 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE-CD que establece que para modificar al representante común todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone a modificación adoptada; ésto debido a que en la promesa de consorcio presentada se ha establecido solo para dicho integrante su obligación de **APORTE** del representante común cuando corresponde ser por todos los integrantes del consorcio. Cabe señalar que si bien no se ha exigido que en la promesa de consorcio se consigne tal obligación relacionada a quien aporta al representante común del consorcio, lo cierto es que el postor presentó, por su propia cuenta, dicha información que contraviene la norma antes señalada y que éste colegiado no puede restarle validez como consecuencia de una revisión integral de la oferta.

Asimismo, se ha establecido para dicho integrante asumir "**RESPONSABILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA, LEGAL, JUDICIAL, PENAL, CIVIL, LABORAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES E INCURRIR EN INFRACCIONES**"; "**RESPONSABILIDAD Y ASUMIR TODOS LOS RIESGOS, PERDIDAS, INFRACCIONES, MULTAS, PENALIDADES, REPARACIONES CIVILES Y SANCCIONES, ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIO Y TODOS SUS INTEGRANTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES E INCURRIR EN INFRACCIONES.**", vulnerando lo establecido en el numeral 7.9 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD que señala que los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la Entidad por los defectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual, toda vez que solo uno de los integrantes del consorcio asume dicha obligación conforme se desprende de la promesa de consorcio.

(****) Existen inconsistencias en uno de los tres presupuestos ofertados, debido a que para la partida mensual de ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES presenta precios unitarios para las obras "AV. ANTENOR ORREGO", "AV. INDOAMERICA" y "CALLE MANTARO" de S/1,350.00, S/1,350.00 y S/1,350.00, respectivamente, pese a que según análisis de precios unitarios de los expedientes técnicos corresponden 2 und BAÑOS QUÍMICOS para la obra "AV. ANTENOR ORREGO", 3 und para obra "AV. INDOAMERICA" y 2 und para la obra "CALLE MANTARO", es decir, para la primera y tercera obra el precio del recurso es de S/ 675.00 soles mientras que para la tercera obra de S/450.00 soles debiendo ser iguales toda vez que se ha indicado tener una misma fecha de precios según lo declarado por el postor (marzo del 2024). Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores realizan sus ofertas debiendo guardar coherencia entre sí en las tres obras al tratarse de un mismo postor. Por lo que tratándose del precio de la oferta no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 10: COVIDA S.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (**)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar



interpretaciones sobre una declaración que no se encuentra expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"); cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(**) Presenta el precio de su oferta en un solo presupuesto (S/ 3,203,687.29) y no para cada obra que conforma el paquete 4 conforme se tiene para cada expediente de obra (3) de manera independiente, por lo que no es posible identificar los costos indirectos (gastos fijos, variables, utilidad, igv) de cada obra conforme a la estructura requerida y establecida en el Anexo N°6 de las bases integradas incumpliendo con la última nota importante (página 111 de las bases) que señala "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete. Cabe señalar que dicha información (precio de su oferta para cada obra) es requerida debido a que será consignada en la cláusula tercera: monto contractual para cada contrato de obra de manera independiente conforme a lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1.1.10 del capítulo III sección específica. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 11: CONSORCIO EL NAZARENO**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No Cumple (*)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Observado (**)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no se encuentra expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"); cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(**) La promesa de consorcio no cuenta con firmas legalizadas, correspondiendo el otorgamiento de plazo para la subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento.

(***) Presenta su oferta (S/ 3,456,268.66) donde se observan inconsistencias en los tres presupuestos ofertados, debido a que para la partida mensual de ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES presenta precios unitarios para las obras "AV. ANTENOR ORREGO", "AV. INDOAMERICA" y "CALLE MANTARO" de S/1,500.00, S/1,500.00 y S/1,060.00, respectivamente, pese a que según análisis de precios unitarios de los expedientes técnicos corresponden 2 und BAÑOS QUÍMICOS para la obra "AV. ANTENOR ORREGO", 3 und para obra "AV. INDOAMERICA" y 2 und para la obra "CALLE MANTARO", es decir, para la primera y tercera obra el precio del recurso es de S/ 750.00 soles, la segunda obra de S/ 500.00 mientras que para la tercera obra de S/530 soles debiendo ser iguales toda vez que se ha indicado tener una misma fecha de precios según lo declarado por el postor (marzo del



2024). Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores realizan sus ofertas debiendo guardar coherencia entre sí en las tres obras al tratarse de un mismo postor. Por lo que tratándose del precio de la oferta no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento, careciendo de objeto solicitar la subsanación de la legalización de firmas de la promesa de consorcio. En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 12: T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	No cumple(*)
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	No cumple(**)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Cumple
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	No cumple(***)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (****)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) El postor se presenta de manera individual y no en consorcio; sin embargo, en su declaración (Anexo N°1) señala "correo electrónico del consorcio:" lo cual resulta incongruente con la forma de presentación individual según registro en el SEACE cuya corrección alteraría el contenido esencial de la oferta no siendo causal de subsanación conforme a lo señalado en el 60.1 del artículo 60 del Reglamento.

(**) Se observa el primer párrafo del Anexo N°2, debido a que no cumple con declarar como Representante Legal conforme lo exige el anexo de las bases integradas.

(***) El postor señaló en el Anexo N°4: "(...) sumando los plazos de ambas obras es; en el plazo de ciento cincuenta (195) días.", incumpliendo con las condiciones establecidas en el numeral 1.9 del capítulo I sección específica de las bases toda vez que el plazo de ejecución es para cada obra que conforma el paquete y uno acumuladas como indica el postor y que además incurre en incongruencia al señalar el plazo total al ser expresado en números y letras de manera distinta, no siendo causal de subsanación conforme a lo señalado en el inciso a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento al tratarse del plazo.

(****) Señala en el Anexo N°6, folio 29, "EL VALOR REFERENCIAL OFERTADO ES (A+B+C)" por S/3,559,652.54, lo cual invalida dicho documento debido a que la oferta económica que deben presentar los postores no debe tener carácter referencial sino precisar de manera expresa y fehaciente el precio de su oferta; asimismo, en dicho cuadro señala ofertar para el paquete 1 siendo el correcto paquete 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la presente observación no es subsanable.

En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

➤ **POSTOR 13: CONSORCIO VIAL TRUJILLO**

Documento para la admisión de la oferta	Resultado
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Cumple
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Cumple
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	No cumple (*)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N°5)	Observado (**)
g) El precio de la oferta en SOLES (S/) (Anexo N°6)	No cumple (***)
RESULTADOS	NO ADMITIDO

(*) De conformidad con el Anexo N°4 establecido en las bases integradas que corresponden a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias vigentes, que tiene calidad declarativa donde el postor debe comprometerse a ejecutar la obra consignando la



denominación de la convocatoria así como el plazo de ejecución ofertado expresado en días calendario; sin embargo, el postor presenta dicho anexo modificando el contenido esencial del párrafo para insertar un cuadro con información sobre la cual éste colegiado se encuentra prohibido de realizar interpretaciones sobre una declaración que no se encuentra expresamente señalada según el contexto declarativo que exige el propio anexo. Al respecto el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N° 02167-2020-TCE-S1, ha señalado que el comité "(...), **no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta**, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual"; cabe señalar que el numeral 1.9 del capítulo I establece de manera expresa los plazos de ejecución para cada obra que conforma el paquete. Por lo que tratándose del plazo ofertado no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 de Reglamento.

(**) La promesa de consorcio no cuenta con firmas legalizadas, correspondiendo el otorgamiento de plazo para la subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento.

(***) Existen inconsistencias en uno de los tres presupuestos ofertados, debido a que para la partida mensual de ALQUILER DE SERVICIOS HIGIÉNICOS PORTÁTILES presenta precios unitarios para las obras "AV. ANTENOR ORREGO", "AV. INDOAMERICA" y "CALLE MANTARO" de S/ 1,349.85, S/ 1,350.00 y S/ 953.89, respectivamente, pese a que según análisis de precios unitarios de los expedientes técnicos corresponden 2 und BAÑOS QUÍMICOS para la obra "AV. ANTENOR ORREGO", 3 und para obra "AV. INDOAMERICA" y 2 und para la obra "CALLE MANTARO", es decir, para la primera obra el precio del recurso es de S/ 674.925, la segunda obra de S/ 450.00 y la tercera obra de S/ 476.945 debiendo ser iguales toda vez que se ha indicado tener una misma fecha de precios según lo declarado por el postor (marzo del 2024). De igual manera para la partida global de MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PARA SLURRY SEAL entre los precios unitarios de la "AV. INDOAMERICA" y "CALLE MANTARO" que a pesar de tratarse de un mismo recurso que es el TRANSPORTE DE CAMION MACROPAVER LIMA-TRUJILLO ha señalado precios distintos. Cabe señalar que los precios unitarios contenidos en el expediente técnico son referenciales sobre los cuales los postores realizan sus ofertas debiendo guardar coherencia entre sí en las tres obras al tratarse de un mismo postor. Por lo que tratándose del precio de la oferta no corresponde la subsanación conforme lo establece el literal numeral 60.4 del artículo 60 de Reglamento y en consecuencia requerir la subsanación de la observación al Anexo N°5 carece de objeto. En consecuencia, no se admite la oferta del postor.

B. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

ZN°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta
1	CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERÚ S.A.C.	S/ 3,203,687.29

C. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, según el siguiente detalle:

N°	Nombre o razón social del postor	Factor de Evaluación		Puntaje Total	Orden de Prelación
		A. Precio	Puntaje		
1	CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERÚ S.A.C.	S/ 3,203,687.29	100.00	100.00	1°

D. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

N°	Nombre o razón social del postor	Requisito de Calificación:			Orden de Prelación
		Experiencia del postor en la especialidad	Acreditado	Resultado	
		Monto mínimo requerido	(*)		



1	CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERÚ S.A.C.	S/3,559,652.54	S/6,210,636.62	CUMPLE	1°
---	--	----------------	----------------	--------	----

(*) Detalle de las experiencias presentadas por el postor:

1. POSTOR: CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERÚ S.A.C.

Referencia:	Monto acreditado	Observaciones
Experiencia 01	100% x S/517,172.35 = S/517,172.35	-
Experiencia 02	100% x S/1,442,226.18 = S/1,442,226.18	-
Experiencia 03	90% x S/2,058,838.57 = S/1,852,954.71	-
Experiencia 04	30% x S/7,994,277.92 = S/2,398,283.38	-
Total acumulado	S/6,210,636.62	

E. ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del Comité de Selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas de acuerdo con el análisis efectuado, otorgando la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2024-MPT/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución del **PAQUETE 4 DE LAS OBRAS IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. ANTENOR ORREGO, TRAMOS DESDE LA AV. LOS COLIBRÍES HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632161; "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. INDOAMÉRICA, TRAMO DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. NICOLAS DE PIÉROLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2632221; Y "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE MANTARO Y JR. PUNO, TRAMO DESDE LA AV. CESAR VALLEJO HASTA LA AV. SALVADOR LARA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632224**, al postor **CONSTRUCTORA PAVIMENTOS DEL PERÚ S.A.C. con RUC N° 20440131931** por el monto adjudicado de **S/ 3,203,687.29 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 29/100 SOLES)**, que comprende el monto de S/1,541,132.36 soles para la ejecución de la obra IOARR "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. ANTENOR ORREGO, TRAMOS DESDE LA AV. LOS COLIBRÍES HASTA LA AV. JESÚS DE NAZARETH DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632161, el monto de S/642,097.64 soles para la ejecución de la obra IOARR "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) AV. INDOAMÉRICA, TRAMO DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. NICOLAS DE PIÉROLA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N°2632221 y el monto de S/ 1,020,457.29 soles para la ejecución de la obra IOARR "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, SARDINEL Y SEÑALES DE TRÁFICO; EN EL(LA) CALLE MANTARO Y JR. PUNO, TRAMO DESDE LA AV. CESAR VALLEJO HASTA LA AV. SALVADOR LARA DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CUI N° 2632224, y que en señal de conformidad suscriben la presente acta a las 04:25 pm del mismo día.

Ing. Iván Cárdenas Lara
PRESIDENTE

Ing. Luis Anderson Gil Mauricio
PRIMER MIEMBRO

Dr. Juan Antonio Carrera Muñoz
SEGUNDO MIEMBRO

